

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 008

Fecha: 22/01/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2019 00122	Verbal	JORGE MAURICIO CASTELLANOS GUAYAZAN	EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTA ETIB	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto reprograma fecha audiencia de que trata el Art. 372 CGP, las partes tengan en cuenta las observaciones hechas en auto.	19/01/2024	
11001 31 03 027 2023 00726	Ordinario	OSWALDO EFRAIN OJEDA MONCAYO	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	19/01/2024	
11001 31 03 027 2023 00728	Divisorios	MAGDA EUGENIA CHAVEZ POVEDA	JOSE ARISTIDES GARZON RIVERA	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Art. 25 CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar. Secretaría proceda acorde al Art. 11 Ley 2213 de 2022, remitiendo a la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Civiles y de Familia para ante los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.	19/01/2024	
11001 31 03 027 2023 00730	Divisorios	LUZ DARY ALDANA MARTINEZ	ROSA ELENA HURTADO	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	19/01/2024	
11001 31 03 027 2023 00732	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MARISOL FRANCO GUTIERREZ	Auto decreta medida cautelar Por secretaría expídanse las comunicaciones ordenadas en auto. OFÍCIESE.	19/01/2024	
11001 31 03 027 2023 00732	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MARISOL FRANCO GUTIERREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo Reunidos los requisitos de ley, de conformidad a los Arts. 422, 424 y 431 del CGP. Se Libra Mandamiento de Pago. Dese aviso del Art. 630 del Decreto 624 de 1989, Oficiese. Notifíquese de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Arts. 291 y 292 del CGP. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto del proceso. Dese traslado por el término de ley Arts. 431 y 442 CGP. Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Reconócese personería al apoderado actor, remítasele el Link del expediente digital.	19/01/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/01/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO ORTEGÒN MONTENEGRO
SECRETARIO